



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 2998

13 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE APOYO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES POR MEDIO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES SANTA MARTA 500 +".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, en especial, las previstas en los artículos 70, 71 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley 2319 del 19 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo primero que "Colombia es un Estado social de derecho, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana", y en su artículo segundo determina que "uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que, en el artículo séptimo de la Constitución Política manifiesta que: "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y de acuerdo con su artículo octavo, "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, se establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos. Es por ello que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) trabaja para promover la cultura a través de una serie de mecanismos, como el diseño de políticas públicas, la asignación de recursos y la coordinación con otros actores del sector cultural.

Que el mismo artículo ibidem, establece que "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".



Qué el artículo 71 de la Constitución Política, indica que "los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura".

Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce que "la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, indica como algunos de los principios fundamentales de esta Ley: "el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz"; el numeral 13 del citado artículo, establece que "el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y, garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Que en la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 señala las competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "(...) artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la citada Ley desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que la Ley 1080 del 26 de Mayo de 2015, dice en su **ARTÍCULO 1.1.1.1 "Ministerio de Cultura:** El Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

2998

13 SEP 2024

Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".

Que el artículo 1ro. de la Ley 2184 de 2022, referente al objeto de la misma, establece "el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos".

Que mediante Decreto 613 del 22 de agosto de 2024, el Distrito de Santa Marta creó el PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES SANTA MARTA 500 +, como un programa que busca fomentar, fortalecer e incentivar la labor del artista, creador, gestor y emprendedor cultural, así como de las organizaciones y demás agentes que conforman el sector cultural de la ciudad en todas sus manifestaciones y dimensiones.

Que el artículo segundo ibidem refiere: "Los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada convocatoria del programa de estímulos para las culturas, las artes y los saberes Santa Marta 500 +; estarán contenidos en el documento denominado Portafolio de la Convocatoria del programa de estímulos para las culturas, las artes y los saberes Santa Marta 500 +, el cual se expedirá anualmente de manera autónoma con la apertura de cada convocatoria conforme a lo establecido en el presente Decreto".

Que la Convocatoria del programa de estímulos para las culturas, las artes y los saberes Santa Marta 500 +, para la vigencia 2024 contempla las siguientes áreas: Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas (Danza, Música, Teatro y Circo), Artes Audiovisuales, Literatura, Museo y Patrimonio (Expresiones Culturales Tradicionales) Emprendimiento cultural.

Que las modalidades por medio de las cuales se otorgan los recursos de la convocatoria del programa de estímulos para las culturas, las artes y los saberes Santa Marta 500 + - 2024, incluyen:

- **Premios:** Exaltan la obra, labor, trayectoria, dedicación, procesos y aportes realizados por artistas, creadores, investigadores y gestores cuyo trabajo en el campo cultural contribuye de manera sobresaliente a la memoria y a la vida cultural de la ciudad.
- **Estímulos:** Destacan procesos, proyectos, obras o trayectorias de personas y organizaciones que aportan de manera sobresaliente a la vida cultural de la ciudad y se distinguen como referentes del campo en el cual se desarrollan.
- **Becas:** Apoyan el desarrollo de procesos de creación, formación, circulación o investigación por medio de la ejecución de proyectos



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

2998 13 SEP 2024

artísticos y culturales. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto, obra o producto cultural ya terminado; por lo tanto, exigen la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto, de acuerdo con las condiciones específicas de la convocatoria.

Que la presente convocatoria va direccionada al fortalecimiento de la Dimensión Cultural del Distrito teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo y el Plan Maestro del Quinto Centenario de la ciudad, con el fin de fomentar e impulsar ideas y proyectos que favorezcan la transmisión de saberes, arte, música, literatura, cultura, entre otros, a la población en general.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Apertúrese la convocatoria del programa de estímulos para las culturas, las artes y los saberes Santa Marta 500+ para la vigencia 2024, con el fin de apoyar proyectos culturales en las áreas de Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas (Danza, Música, Teatro y Circo), Artes Audiovisuales, Literatura, Museo y Patrimonio (Expresiones Culturales Tradicionales), y Emprendimiento Cultural.

SEGUNDO. Establecer las modalidades bajo las cuales se otorgarán los estímulos: becas, premios y estímulos para la creación, investigación, circulación y emprendimiento, en las categorías descritas en las consideraciones.

TERCERO. Que la presente convocatoria se organizará mediante el siguiente cronograma de acción:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTÍMULOS 2024

EVENTO	FECHA
APERTURA	16 de Septiembre de 2024
FECHA DE CIERRE	1 de Octubre de 2024
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS – REVISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE DOCUMENTOS	9 de Octubre 2024
ESTAPA DE SUBSANACIÓN	11 de Octubre 2024
EVALUACIÓN DE CONTENIDO – REALIZADA POR JURADOS	21 de Octubre 2024



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

2998

13 SEP 2024

**PUBLICACIÓN ACTA DE
GANADORES
EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS
GANADORAS**

22 de octubre de 2024

28 de Noviembre 2024

CUARTO. Adoptar el Portafolio de la Convocatoria, en el que se especificarán los requisitos de participación, cronogramas, y condiciones de ejecución de los proyectos seleccionados, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

QUINTO. Que los recursos que respaldan el **PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES SANTA MARTA 500 +**, están sustentados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **CD-1765**, del 2 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de hacienda de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

SEXTO. Divulgar ampliamente la presente convocatoria a través de los medios de comunicaciones institucionales y locales, garantizando la mayor participación posible de la comunidad artística y cultural de Santa Marta.

SEPTIMO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Cultura, para lo de su competencia.

El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra el mismo no proceden recursos.

Dada en Santa Marta, D. T. C. H., a los ___ días de mes _____ de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó: Rafael Francisco Rojas Matos - Director Jurídico Distrital

Revisó: DABÍO JOSÉ LINERO MEJÍA - Secretario de Cultura Distrital.

Proyectó: Yernes Triana Sofaca - Contratistas.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

Nit: 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CD-1765

Que existe apropiación presupuestal para la vigencia 2024, disponible y libre de afectación para atender los siguientes gastos por conceptos de: APOYO A LAS PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES POR MEDIO DEL RPOGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ DE SANTA MARTA.

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRODUCTO	FUENTE	C.P.C	BPIN	SF	VALOR
2.3.2.02.02.009.12	Apoyo A La Oferta De Eventos Artísticos Y Culturales En El Distrito De Santa Marta, Magdalena	03 - 03 - ADMINISTRACION CENTRAL	3301105	77 - SGP Cultura	92911 - Servicios de educación artística y cultural	2024470010070	C	\$ 1.326.344.437,00
2.3.2.02.02.009.55	Superávit Fiscal - Apoyo A La Oferta De Eventos Artísticos Y Culturales En El Distrito De Santa Marta, Magdalena	03 - 03 - ADMINISTRACION CENTRAL	3301105	1077 - Superávit - SGP Cultura	92911 - Servicios de educación artística y cultural	2024470010070	C	\$ 71.855.563,00
							TOTAL	\$ 1.398.200.000,00

VALOR UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Se expide este certificado a los 2 días del mes de septiembre de 2024, a solicitud de:

FUNCIONARIO LINERO MEJIA DARIO JOSE
CARGO SECRETARIO DE DESPACHO
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE CULTURA
DOCUMENTO SOLICITUD

Carlos Manuel Arza Guerrero
Director de gestión financiera